**Verbal de RCE 2019-00139**

Bogotá D C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**ANTECEDENTES:**

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 30 de noviembre de 2023,

con escrito mediante el cual el Sr Apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A., formuló recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 04 de julio de 2023.

Así mismo la Sra. Apoderada Judicial de la CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA y del Doctor RICARDO MENDOZA RAMÍREZ formuló recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 04 de julio de 2023.-

**CONSIDERACIONES:**

En virtud de lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 323 del Código General del

Proceso y como quiera que los recursos fueron formulados dentro del término legal y debidamente sustentados, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la citada sentencia.

No obstante, como quiera que no se acreditó el envió de la sustentación del recurso a la parte

demandante, conforme lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se ordenará que por Secretaría se efectúe tal actuación y una vez vencido el término legal, se envíe el expediente al Superior para lo de su cargo.-

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** ante el Honorable Tribunal Superior

de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil, el recurso de apelación formulado por el Sr Apoderado judicial de SEGUROS DEL ESTADO S.A y la Sra. Apoderada Judicial de la CLÍNICA JUAN N. CORPAS LTDA y del Doctor RICARDO MENDOZA RAMÍREZ en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 04 de julio de 2023.-

**SEGUNDO**: Por secretaria córrase traslado de la sustentación del recurso a la parte demandante. Vencido el término legal correspondiente, envíese el expediente al Superior para lo de su cargo.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

**ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZ**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO

ELECTRÓNICO DEL DÍA **30 DE ENERO DE 2024**

Nubia Rocío Pineda Peña

Secretaria

Lbht.-